pero tampoco deja de ser verdad que pocos señores en este desdichado y violento siglo, y aún en toda la Edad Media, usaron con las gentes sometidas a su jurisdicción de tantos miramientos. Aunque conocemos otros aspectos en los que la actuación del hijo del infante don Manuel no fue tan clara ni tan lúcida, hay que convenir, cuando menos, en que su comportamiento en este caso demuestra en él una gran inteligencia aplicada al buen gobierno de sus estados y un excelente sentido de la mesura, cualidades inapreciables y nada frecuentes en un noble de la época, que tanto dependía de saber controlar sus dominios y conocer el terreno que pisaba. No en vano, sus escritos muestran en él a un intelectual de primera categoría, astuto y precavido, sin dejar por ello de ser cultivado, valiente y amante de la autoridad.

Ninguna otra noticia documentalmente respaldada hemos conservado acerca de las relaciones entre Chinchilla y su señor. De la misma manera que los procuradores de la villa intervinieron siempre en todos los actos trascendentales de la vida de don Juan, imaginamos irían, con los de otras plazas, a jurar por heredero suyo a su hijo don Fernando, cuando éste no era más que un niño. Después, los chinchillanos seguirían sujetos a la obediencia del viejo don Juan Manuel hasta que su vida se extinguiera en 1348. Más tarde, integrados en los dominios patrimoniales, pasaron a depender de don Fernando Manuel y, a la muerte de éste, a su hija doña Blanca, que cerró el ciclo familiar de los Manuel, ya que doña Juana, hija también de don Juan Manuel, cedió Villena y las demás posesiones que fueron de éste al que sería primer Marqués de Villena, don Alfonso de Aragón, a cambio de la ayuda prestada a su esposo, Enrique II el de las Mercedes, en la guerra civil castellana. El caracteriza de la guerra civil castellana.

<sup>26.</sup> Sabemos, por ejemplo, que los delegados chinchillanos respaldaron con su firma y su presencia algunos pactos de don Juan con el rey de Aragón, e incluso los acuerdos referentes a las capitulaciones matrimoniales del señor.

<sup>27.</sup> Conservamos el acta del homenaje que los procuradores de Almansa hicieron a don Fernando, jurando obedecerlo en las condiciones que estipulaba el testamento de su padre, hasta que, cumplidos los 20 años, fuera reconocido como señor natural con pleno dominio. (Arch. Hist. Prov. Albacete. PRIVILEGIOS. Carp. III. Núm. 13. Villena, 1-III-1331).

SOLER GARCIA, J. María: La relación de Villena de 1575. Pub. del Instituto de Estudios Alicantinos. Alicante, 1974, pp. 227 y ss. Ofrece el acta del mismo homenaje, levantada por los procuradores de Villena, pero le dá fecha de 1 de marzo de 1341. Ignoramos cuál de las dos es la equivocada.

<sup>28.</sup> SOLER GARCIA. Opus cit., p. 97. En realidad, todavía no había terminado la guerra civil, ni Enrique II era, por tanto, universalmente reconocido como rey de Castilla, cuando él y su esposa doña Juana dieron las tierras que habían sido de don Juan Manuel a don Alfonso de Aragón, en 1366.